



## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

### Resolución 1189/2019

#### RESOL-2019-1189-APN-MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 08/11/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-82070029-APN-DNASI#MPYT, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, los Decretos Reglamentarios Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988 y 514 de fecha 7 de marzo de 2003, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que con fecha 23 de mayo de 2016, la asociación sindical "SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE BARILOCHE", con domicilio en calle Villegas General Conrado Excelso N° 1.517 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de RÍO NEGRO, solicitó su Inscripción Gremial.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la citada entidad ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la SECRETARÍA DE TRABAJO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha efectuado el control de legalidad, que sobre el estatuto dispone el Artículo 7° del Decreto N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones.

Que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el



Estatuto que se aprueba.

Que obra dictamen favorable de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de la SECRETARÍA DE TRABAJO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, aconsejando el otorgamiento de la Inscripción Gremial a la entidad peticionante.

Que los Servicios Jurídicos permanentes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y el artículo 56 de la Ley N° 23.551.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Inscribáse en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al “SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE BARILOCHE”, con domicilio en calle Villegas General Conrado Excelso N° 1.517 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de RÍO NEGRO, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia como peones de taxis. Asimismo, agrupará a los trabajadores que alcancen la jubilación siempre que se hubieren encontrado afiliados a la entidad al momento de acceder a dicha prestación; con zona de actuación en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de RÍO NEGRO.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase el texto del estatuto del “SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE BARILOCHE” que como Anexo (IF-2019-82069380-APN-DNASI#MPYT) forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la Asociación Sindical mencionada en el Artículo 1° deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto aprobado en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS a los fines de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley N° 23.551.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese la presente medida a la asociación sindical “SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE BARILOCHE”.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Dante Sica



NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 11/11/2019 N° 86602/19 v. 11/11/2019

**Fecha de publicación 11/11/2019**

